Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONVENIO MODIFICATORIO N ° 1/2011

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CONTRATO Nº 461/2010 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010

CONTRATISTA: FABIOLA S.A.

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en la Avda. España 1.098 c/Washington de la ciudad de Asunción, representado por el señor Rector, el Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **FABIOLA S.A.,** con **R.U.C. Nº 80022158 – 3**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, con domicilio en **Acceso Sur esquina 9 de Agosto, de la ciudad de Ñemby**, con teléfono Nº 964-822/3, representada por el Ing. **AUSBERTO ORTELLADO RODRIGUEZ**, con **C.I. Nº 766.480**, conforme consta en la Escritura de Constitución de Sociedad presentada por el oferente, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, ambas partes convienen celebrar el presente **Convenio Modificatorio Nº 1/2011** del Contrato Nº 461/2010 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, suscrito en fecha 07 de diciembre del 2010, llevada a cabo en el marco de la Contratación Directa ID Nº 189143, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el CONTRATO Nº 461/2010 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan ampliar el monto del Contrato en ₲ 58.000.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones).**

Cláusula Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar, una ampliación del monto de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor máximo estipulado en la Cláusula novena del Contrato Nº 461/2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 461/2010 de fecha 07 de diciembre del 2010.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once.

FABIOLA S.A.
Ing. **AUSBERTO ORTELLADO**
Contratista

UNIVERSIDAD NACIONAL ASUNCION
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector

FABIOLA
"Estaciones de Servic.